

Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5348, que autoriza al Ayto. de Santiago a donar un terreno de su propiedad.

(G. O. Nº 9196, del 17 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5348

VISTA la Resolución Nº 1509-70, de fecha 20 de enero de 1970;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a donar en favor del Estado Dominicano la nuda propiedad de las parcelas municipales Nos. 28-A y 30, de la manzana rural Nº 1, con extensión superficial de 26 hectáreas, 32 áreas, 35 centiáreas, y 4 hectáreas, 83 áreas, 75 centiáreas, respectivamente, comprendidas dentro del ámbito de la Parcela Nº 154, del Distrito Catastral Nº 6 del mencionado municipio. La donación de los citados terrenos se hará bajo la condición de que el Estado Dominicano desinterese los arrendatarios de los mismos y sus causahabientes, con el objeto de construir casas para alojar a las personas que sean desplazadas de la ribera del Río Yaque, a fin de construir una avenida en ese lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5349, que otorga exequátur de Abogado a las Dras. Juana A. Ruiz García y Ramona del Corazón de Js. Robles B.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5349

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942 y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial Nº 821, de fecha 27 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a las Doctoras Juana Anel-sa Ruiz García y Ramona del Corazón de Jesús Robles Borro-mé, para que puedan ejercer en todo el territorio de la Repú-blica, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la In-dependencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER